

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

BOAL nº 5.754

3 de mayo de 2007

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

- 999 *Acuerdo de 26 de abril de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Carta del Servicio de Atención e Información Turística.*

Por Decreto del Alcalde de fecha 15 de noviembre de 2005 quedó regulado el sistema de Cartas de Servicio en el Ayuntamiento de Madrid.

El Patronato de Turismo de Madrid, a través del Departamento de gestión de la Información Turística, tiene como fin principal la gestión de las políticas municipales de promoción turística. Una de las competencias que se deriva de dicho fin es la gestión de los servicios de información turística en la ciudad de Madrid, servicios dirigidos a la acogida y recepción de los visitantes que acuden a la ciudad de Madrid, siviéndoles de nexo con la misma en todos sus aspectos turísticos y atendiendo a todas sus necesidades informativas al respecto.

Como un paso más en la búsqueda de los mayores niveles de eficacia en la prestación de sus servicios y cercanía a los ciudadanos, se ha asumido el reto de publicar su carta de servicios poniendo con ello, en conocimiento de los ciudadanos cuales son los servicios concretos que presta, comprometiéndose formalmente al desarrollo de los mismos con un alto nivel de autodemandas y de mejora continua en la calidad de su realización, llevándolo a cabo a través de compromisos precisos respecto de cada una de sus actividades.

El órgano competente para aprobar la citada carta de servicios es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Decreto del Alcalde antes citado.

A propuesta del Consejero Delegado del Área de Economía y Participación Ciudadana previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 26 de abril de 2007,

ACUERDA

Aprobar la Carta del Servicio de Atención e Información Turística.

Madrid, a 26 de abril de 2007.- El Secretario de la Junta de Gobierno, P.S., Decreto del Alcalde de 19 de abril de 2007, el Consejero de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

- 1000 *Resolución de 27 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de la Vicealcaldía por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la práctica deportiva a menores en situación de necesidad social empadronados en el municipio de Madrid.*

Con objeto de contribuir a la prevención de la exclusión social y

favorecer la inserción social de quienes padecen situaciones o riesgo de exclusión, el Ayuntamiento de Madrid ha creado un Programa de ayudas para facilitar la práctica deportiva en clubes o entidades deportivas privadas a "Menores con necesidades de apoyo social".

OBJETO

La ayuda se dirige a facilitar la integración de menores mediante la práctica de la actividad deportiva, abonando la Dirección General de Deportes los pagos de los recibos que ocasionen la realización de este tipo de actividad en clubes o entidades deportivas federadas o no.

BENEFICIARIOS

La convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva va dirigida a niños de 6 a 18 años de familias atendidas por los Servicios Sociales Municipales, cuya solicitud será valorada por los Departamentos de Servicios a la Ciudadanía del Distrito correspondiente, y que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Madrid.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para el ejercicio 2007 es de 78.000 euros con cargo a la partida 001/021/452.05/481.01 de los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid.

IMPORTE DE LA AYUDA

Se abonarán los recibos que ocasionen la realización de la actividad deportiva, a los clubes, entidades, etc., hasta un máximo de 300 euros por temporada y alumno.

La ayuda será para toda la temporada deportiva e irá destinada al pago de cuota de entrada y mensual al club o entidad deportiva.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La petición de la ayuda se formulará a la Dirección General de Deportes en el impreso correspondiente, Anexo 1 (en donde constará entre otros datos, el club o Centro deportivo en el que desea inscribirse). La solicitud se presentará desde el 1 de mayo hasta el 15 de julio en el Registro del distrito del domicilio del solicitante o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Servicios Sociales del distrito remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Deportes, haciendo constar en la misma su valoración e informe acreditativo de empadronamiento.

Los beneficiarios de la ayuda, comunicarán a la Dirección General de Deportes el club o entidad donde han acudido, en una ficha que se les habrá facilitado, en la que figuraran los datos más destacados del club o entidad. Esta operación también la puede realizar el Club o entidad deportiva por correo o mail. Anexo 2.

PROCEDIMIENTO

El órgano instructor para la concesión de la ayuda será la Dirección General de Deportes.

La Dirección General para el estudio de las solicitudes constituirá una comisión compuesta por tres miembros nombrados por el Director General, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión de Valoración emitirá informe y Acta de las sesiones.

El órgano instructor, visto los informes de la Comisión de Valoración, elaborará informe con la propuesta de resolución motivada en la